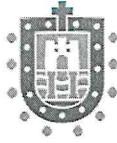




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA: ACT/CT/SE-02/20/06/2024

En la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, reunidos en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal (INVEDEM), ubicado en Av. Manuel Ávila Camacho con el número 286, esquina con H. Colegio Militar, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Horacio Animas Rincón, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidente, Lic. Humberto Cervantes López, Titular del Departamento de Estudios e Información Municipal, en su carácter de Secretario, Ing. Roberto Utrera López, Titular del Departamento Administrativo en su carácter de Vocal, quienes se reúnen en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de INVEDEM en términos de los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información referente a, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos, información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151224000011. Petición realizada por el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/368/06/2024;
4. Clausura.

¹ En adelante "Ley de Transparencia Local" o "Ley de Transparencia de Veracruz".

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

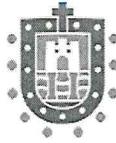
Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, declaración de quórum legal;

Se procedió a verificar la asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia, en el orden siguiente:

I. Presidente. Horacio Ánimas Rincón, Titular de la Unidad de Transparencia.

II. Secretario. Humberto Cervantes López, Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal.

III. Vocal. Roberto Utrera López, Titular del Departamento Administrativo.

Acto seguido, se informa que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del INVEDEM por lo que existe quórum legal en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, 130, 131 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local.

2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En seguimiento al orden del día, los asistentes a la presente sesión, proponen la dispensa de la lectura de los puntos del Orden del Día, en razón de que fueron circulados oportunamente en términos de la Ley, tuvieron conocimiento de los asuntos a tratar y fue leído con antelación.

En este acto, quienes integran el Comité de Transparencia, en votación económica, aprueban la dispensa de la lectura del orden del día y lo **aprueban por unanimidad**, esto en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131, fracción IX y demás relativos de la Ley de Transparencia de Veracruz.

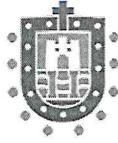
3.- Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información referente a, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos, información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151224000011. Petición realizada por el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/368/06/2024.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



El Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la voz manifestó como antecedentes del presente asunto, los siguientes puntos:

I. Con fecha de seis de junio de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de información con folio número 301151224000011.

II. En dicha solicitud, el solicitante pide a este Instituto, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos, pedimento que a la letra dice:

"ASUNTO: Solicitud de Daño Patrimonial del INVEDEM del Ejercicio 2022.

Por medio de la presente, me dirijo a este sujeto obligado en calidad de persona ciudadana para solicitar acceso a información de la presunta comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal (INVEDEM) en el ejercicio 2022.

ANTECEDENTES- Al presumirse la existencia de un DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 con: NO. DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL FINANCIERO-PRESUPUESTAL: FP-063/2022/003 DAÑ por un MONTO TOTAL de \$216, 839.76 y de la cual el ORFIS promovió el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

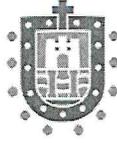
SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLADA:

• ¿Cuáles son las RESPONSABILIDADES Y DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS fincados hacia RAFAEL ALAJENDRO CASTILLO ZUGASTI,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

Ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su exjefa del Departamento Administrativo, ¿CARLA KERENA LANDA YAÑEZ?

• ¿Cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos exfuncionarios públicos?

La finalidad de esta solicitud es obtener una comprensión completa sobre la Fiscalización Superior del INVEDEM de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quedo a la espera de su pronta respuesta y agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud."(SIC).

III. Como parte del trámite interno que se le da a las solicitudes, conforme a los plazos y términos señalados en la Ley que rige la materia, la Unidad de Transparencia turnó al Departamento Administrativo la solicitud de información a efecto de dar atención, mediante el Oficio INVEDEM/UT/330/2024 de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.

IV. Derivado de lo anterior, el Departamento Administrativo mediante oficio número INVEDEM/DA/368/06/2024 de fecha diecinueve de junio del año en curso, rindió su respuesta en el sentido de que luego de **realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva no encontraron en sus archivos documento o evidencia referente a**, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos, **solicitando a este Comité de Transparencia resuelva sobre la declaración de inexistencia de la citada información**, fundando su respuesta en las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de este Instituto y lo establecido en los artículos 141 de la Ley Federal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 150 y 151 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

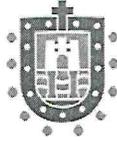
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





V. En virtud de lo solicitado, el Presidente del Comité convocó a los demás integrantes del citado órgano colegiado para el pronunciamiento y en su caso la emisión del acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y;

CONSIDERANDO

PRIMERA. Competencia.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 9, 11 y demás relativos de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal es una Entidad Paraestatal con el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrativa o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos que señala la ley que regula la materia.

En términos del artículo 131, fracción II, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el **Comité de Transparencia tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

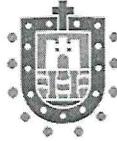
En apego con el artículo 150 de la Ley de transparencia Local, la declaración de inexistencia se da, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Con base a lo establecido por el artículo 151 de la referida Ley, el sujeto obligado, a través Comité de Transparencia, deberá realizar una búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto de la presente sesión, consiste en determinar si resulta necesaria la intervención de este Comité para declarar formalmente la inexistencia de la información referente a, **cuáles son las responsabilidades y determinación**





de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos.

Lo anterior con base al oficio referido en el antecedente IV de la presente acta, exhibido para cumplimiento por parte del Titular del Departamento Administrativo, con motivo de dar respuestas a la solicitud de información con folio número 301151224000011.

TERCERA. Fondo. Inexistencia.

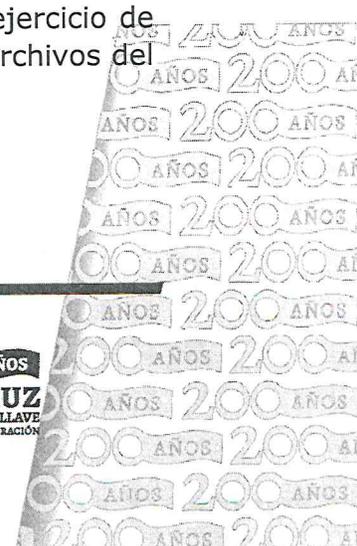
El caso concreto, se circunscribe en determinar la viabilidad de lo manifestado en el oficio INVEDEM/DA/368/06/2024 por el Titular del Departamento Administrativo, en el que solicitó someter a la consideración de este Comité de Transparencia, la inexistencia de documento o evidencia de, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos.

Lo anterior, en virtud de que, después de la búsqueda exhaustiva realizada por la referida área en sus archivos físicos y digitales, no se localizó la información requerido en la solicitud de información, hecha a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

No obstante, como refiere el servidor público en su oficio de cumplimiento, fue empleado un mecanismo minucioso de búsqueda para localizar la información, dentro de los archivos del sujeto obligado, advirtiéndose la inexistencia de la información en mención.

Es pertinente señalar que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción XV y 7 de la Ley de Transparencia del Estado, la inexistencia de la información es el supuesto en el que la información que deriva del ejercicio de las facultades, competencias y funciones, no está en los registros o archivos del sujeto obligado.

(Handwritten signature in blue ink)





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal



Sirve de sustento el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

"Inexistencia. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Resoluciones:

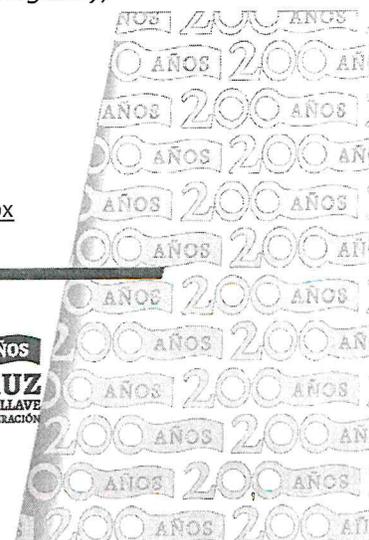
- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos." Subrayado Propio.

Ahora bien, en este mismo tenor la Red de Transparencia y Acceso a la Información ha emitido un criterio² sobre los requisitos que debe cumplir la declaratoria de inexistencia el cual a la letra dice:

"INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN. REQUISITOS PARA ACREDITARLA.

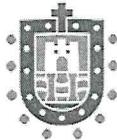
Se deberá fundar y motivar que la información solicitada no existe, y para ello, se deberá acreditar que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos materiales y en su caso, digitales, consignando los requisitos que den certeza de que la búsqueda fue realizada de manera minuciosa, tales como: 1. Que se turnó la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información requerida, con el propósito de que, en su caso, la localizaran y manifestaran si se encontraba disponible; 2. Que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso concreto; 3. Que el criterio de búsqueda utilizado fue el adecuado: amplio y extensivo (es decir, no restrictivo), y 4. Que de la búsqueda efectuada no se localizaron documentales o información que den cuenta de lo solicitado; 5. La precisión, en su caso, de que se procedió a la destrucción de la información por cuestiones de la vida útil de la misma, en los términos de la ley de que se trate. Cuando posterior al análisis de la inexistencia de la información, se determine que la misma debería existir en virtud de que deriva del ejercicio de facultades, competencias o atribuciones de la autoridad (sujeto obligado), ésta deberá generarse o reponerse en los casos que, sea posible."

² Consultable en el vínculo: <http://jurisprudencia.redrta.org/SitePages/ConsideracionesRTA.aspx>





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

Lo anterior trasladado al caso que nos ocupa tenemos que:

1. La solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301151224000011, se turnó al área que en forma exclusiva resguarda la información;
2. Que el área realizó las gestiones necesarias para la ubicación de la información y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso concreto;
3. Que el criterio de búsqueda utilizado fue el adecuado: amplio y extensivo (es decir, no restrictivo);
4. Que de la búsqueda efectuada no se localizaron documentales o información que den cuenta de lo solicitado; así lo manifestó la titular del Departamento Administrativo, reiterando haber empleado el mecanismo de búsqueda de manera exhaustiva.

No debe pasar inadvertido que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 Ley de Transparencia de Veracruz, *"se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados"*, siendo que, en el caso que nos ocupa, el Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, no genera, ni posee la información solicitada, siendo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 34, 39 Y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en uso de sus atribuciones, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales, así mismo derivado de sus investigaciones, correspondiendo al órgano promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal, la Fiscalía Especializada, o ante las autoridades que resulten competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos.

Señalando que, si durante el ejercicio de la facultad de fiscalización superior o como resultado de las auditorías, revisiones o investigaciones realizadas por el Órgano se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el Órgano deberá promover lo conducente ante las instancias procedentes, en términos

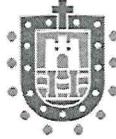
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





de las disposiciones aplicables que en materia de responsabilidades administrativas procedan, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas en que incurran, siendo que caso de que el Órgano determine la existencia de daño al patrimonio de los Entes Fiscalizables, que deriven de las faltas administrativas no graves, se procederá en términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

Asimismo, debe recabar y conservar por el tiempo que establezcan las disposiciones aplicables, los documentos relativos a las resoluciones o sentencias, determinantes de la imposición de sanciones por responsabilidades administrativas; por el fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias; así como, los documentos derivados de las acciones promovidas en materia de responsabilidades administrativas ante el Tribunal Estatal Justicia Administrativa o ante la Fiscalía Especializada, o a las autoridades que resulten competente, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

En consecuencia, ya que los órganos del Estado solo están obligados a entregar información pública, siempre y cuando la misma haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o conservada por cualquier título, en el caso que nos atañe, el Titular del Departamento Administrativo, estimó pertinente orientar al solicitante, a que dirija su solicitud al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que es el sujeto obligado que, en su caso, pudiera contar con la información que solicita.

CUARTA. Decisión.

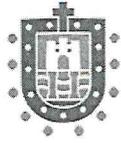
Con la finalidad de analizar la procedencia de la inexistencia manifestada por el Departamento Administrativo en cita, resulta pertinente mencionar que, el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, ello de conformidad con el artículo 3, fracción VII, 4, 5 y 7 de la Ley de Transparencia Local.

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos del sujeto obligado deberá realizar una resolución, mediante la cual





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

declare la inexistencia de la información, ello de conformidad con el artículo 150 y 151 de la Ley de referencia.

Asimismo, viene a bien reiterar que, en fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio INVEDEM/DA/368/06/2024 el Jefe del Departamento Administrativo, manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva empleada como mecanismo para localizar la información, dentro de los archivos del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, en donde se advirtió la inexistencia de documento o evidencia referente a cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos.

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa, por lo cual, resulta aplicable lo establecido en el Criterio 12/10, emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que a la letra señala:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente, es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. "

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

Así las cosas, por las consideraciones expuestas, los integrantes del Comité de Transparencia, consideran viable la propuesta de confirmar la inexistencia de la información referente a cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios públicos.

Por lo anterior, el Presidente del Comité manifiesta: Al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se solicita a Secretario recabe la votación del Comité.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia Presidente	A FAVOR
Titular del Departamento de Fortalecimiento Municipal Secretario	A FAVOR
Titular del Departamento Administrativo Vocal	A FAVOR

El Secretario del Comité informó a los integrantes que el punto tres del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO ACT/CT/SE-02/20/06/2024/01

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 131, fracción II, 143 y 150, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, **se confirma la inexistencia de la información** referente a, cuáles son las responsabilidades y determinación de daños y perjuicios fincados hacia Rafael Alejandro Castillo Zugasti, ex titular de la Dirección General del INVEDEM y su ex jefa del departamento administrativo, Carla Kerena Landa Yañez; y cuáles son las acciones legales y/o administrativas ejercidas sobre estos dos ex funcionarios

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx

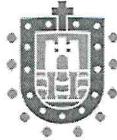


200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal



públicos, derivada de la solicitud de información con número de folio 301151224000011.

SEGUNDO.- En términos del artículo 145 de la Ley de transparencia local, se instruye al Titular de Unidad de Transparencia del Instituto, **notifique la resolución al solicitante.**

3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del día, por lo que se declaró formalmente cerrada, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, siendo firmada al calce por los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. HORACIO ÁNIMAS RINCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. HUMBERTO CERVANTES LÓPEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

ING. ROBERTO UTRERA LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ

Última hoja de firmas del Acta: ACT/CT/SE-02/20/06/2024 de Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal, de fecha 20 de junio de dos mil veinticuatro.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx

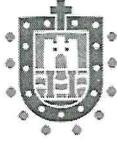


200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

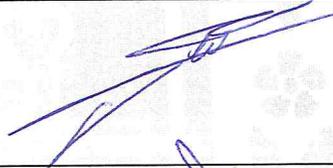


SEGOB
Secretaría
de Gobierno

INVEDEM
Instituto Veracruzano de
Desarrollo Municipal



**LISTA DE ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE
DESARROLLO MUNICIPAL
20 DE JUNIO DE 2024.**

NOMBRE	FIRMA
LIC. HORACIO ÁNIMAS RINCÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ	
LIC. HUMBERTO CERVANTES LÓPEZ SECRETARIO DEL COMITÉ	
ING. ROBERTO UTRERA LÓPEZ VOCAL DEL COMITÉ	

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286
Col. Centro, C.P. 91000. Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 813. 81. 22/ 95 /74
www.invedem.gob.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

